



**Senador Felipe González González**  
*Comprometido con Aguascalientes*  
07 de Noviembre de 2011

Desde Xico

### **¿IMPUESTOS A LAS PENSIONES?**

Durante los últimos días hemos estado discutiendo en el seno del Senado de la república la propuesta de cobrar o no el impuesto sobre la renta a pensiones que sean mayores a 9 salarios mínimos. Durante este tiempo hemos consultado a expertos en el tema y analizando opiniones de la suprema corte de justicia y el resultado a la fecha es el siguiente:

La Suprema Corte menciona que el primer punto a aclarar es que la discusión no versa sobre si se debe o no gravar las pensiones. Como sostiene el documento entregado previamente, la Legislación actual del Impuesto Sobre la Renta establece que no se gravan las contribuciones para las pensiones en el momento que se hacen. Es decir, las aportaciones del patrón a la cuenta del trabajador son deducidas por el patrón al momento de realizarlas y no son acumulables como ingresos para el trabajador. Adicionalmente, los intereses que se generan por el ahorro para el retiro no son gravados durante el período de acumulación. Por lo tanto, el gravar el flujo a la "salida" por encima de los 9 salarios mínimos implica que se está gravando las aportaciones de manera diferida. No se está gravando la pensión.

Sin embargo, suponiendo sin conceder que se estuviese gravando la pensión, se argumenta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación de hecho considera que se debe gravar las pensiones porque son "productos del trabajo."



**Senador Felipe González González**  
*Comprometido con Aguascalientes*

Las tesis de jurisprudencia que se citan en la nota a estudio no son válidas para sostener que las pensiones no pueden ser gravadas con el ISR, en virtud de que el criterio que sustentan las mismas no se refiere a la naturaleza que tiene los ingresos por pensiones para efectos del ISR y tampoco resuelven sobre el tipo de fuente que puede ser o no gravado. Así, la tesis aislada 2ª CLVII/2001, de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia en ninguna de sus partes menciona que las pensiones no son producto del trabajo.

Únicamente establece que para analizar la proporcionalidad y equidad en el ISR, además de atender a la cuantía de la renta obtenida por los contribuyentes, también se debe atender a la fuente de que proviene (capital o trabajo), pero sin llegar a un análisis sobre si las pensiones son o no producto del trabajo, ya que el punto no fue materia de la tesis.

Ahora bien, permítame comentarle las consideraciones que hemos hecho sobre la reforma al artículo 109 fracción III de la ley del ISR, en relación con la exención del pago de ISR a las pensiones desde 1 hasta 25 veces el salario mínimo. Y para ello lo pongo en antecedentes: Se presentaron 15 iniciativas desde febrero de 2010 a la fecha, las cuales fueron presentadas por diputados, por senadores entre ellos Juan Bueno y Jorge Ocejo y por los Congresos de dos Estados las cuales ya fueron dictaminadas favorablemente por la Cámara de Diputados y la minuta se encuentra en el Senado, pendiente de dictaminarse por la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Nuestro grupo parlamentario votó a favor de aprobarla en nuestra reunión Plenaria de Cantalagua, Michoacán. Y mire Usted, todas las iniciativas proponen lo mismo: Exentar del pago del ISR a todas las pensionas que



**Senador Felipe González González**  
*Comprometido con Aguascalientes*

perciban los trabajadores, hasta por un monto equivalente a 25 veces el salario mínimo, tope máximo de pensión que establece la Ley del Seguro Social.

Algunos argumentos de carácter general para la defensa de la reforma son los siguientes: La pensión es un derecho del trabajador; Es producto de las aportaciones que realizó el hoy pensionado durante toda su vida laboral activa como trabajador; Fueron complementadas por las respectivas aportaciones de los patrones y del gobierno federal, por lo tanto al haber formado parte de su salario, oportunamente el impuesto sobre la renta ya le fue retenido al trabajador hoy pensionado.

La mayor parte de las personas que actualmente se están pensionando lo hacen bajo el régimen de la ley del IMSS de 1973, y aunque las personas ya hayan ahorrado a partir de 1997 en el SAR, no pueden disponer de la mayor parte de esos ahorros, pues la ley establece que lo que ahorraron en su AFORE por concepto de: Cuotas de cesantía y vejez y cuota social y las de INFONAVIT 1997 será entregado al gobierno federal para el pago de su pensión. Es decir, el gobierno federal obtiene de estos ahorros, parte de los recursos para pagar a los pensionados y no sólo de las partidas que se asignan en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Decir que estas pensiones son de gente rica es una falacia, porque son personas que: Por su esfuerzo y responsabilidad en la vida laboral llegaron a mejores niveles de salario; pagaron el ISR en el más alto nivel de la tabla; cumplieron con sus cotizaciones a la seguridad social; tienen acreditados sus derechos, mismos que no les pueden ser afectados y al pensionarse están recibiendo entre un 40% y 60% menos a su último ingreso.



**Senador Felipe González González**  
*Comprometido con Aguascalientes*

Quienes se encuentran entre 9 y 25 salarios mínimos de pensión, estima la SHCP (aunque no da cifras concretas y verificables) son del orden de ¡265,000 pensionados!

La SHCP dice que el monto del impuesto que se les está cobrando llega a los 3,600 millones de pesos, pero sin acreditarlo fehacientemente.

La partida, respecto del presupuesto actual de 3.7 billones de pesos, no resulta de impacto en el mismo. Pero la SHCP no descuenta de esto las partidas que anualmente le son transferidas de las cuentas de AFORES de los nuevos pensionados y que podrían representar del orden de 5,000 millones por año, lo que significa que lo que obtiene es más de lo que pretendería recaudar.

Por otra parte, desde 1979 que existía la fracc. II del Art. 109 de la Ley del ISR y hasta enero de 2010, no se había aplicado la norma y empezó a hacerse hasta febrero de 2011, por lo que queda claro que: La medida es netamente recaudatoria. No disminuye el presupuesto, pues no se pierde recaudación anterior. Afecta injustamente a personas que ya están en una edad en la que, cualquier gravamen a sus escasos ingresos perjudica su bienestar.

Como usted puede apreciar no es un tema fácil de decidir y creo que en estos días tendremos iniciativas por parte del grupo de Acción Nacional en contra de este impuesto pues consideramos que este tipo de impuestos en la ciudadanía que ya cumplió con su etapa laboral les provoca un desajuste económico provocando una cadena interminable de préstamos para poder subsistir, pues dígame lo que se diga, y a poco que en ello se reflexione, es una pendiente llena de peligro. Nuestro deber como representantes populares



***Senador Felipe González González***  
*Comprometido con Aguascalientes*

debemos de ver por la gente que ya entregó sus mejores años trabajando por el país. Este tema no puede aplazarse. No podemos permitir que la clase trabajadora en su etapa de pensionado –o jubilado- tenga un bajo poder adquisitivo que solo le permitan una alimentación deficiente, vestido rudimentario y penosa existencia en casas muchas veces carentes de las más urgentes condiciones para cumplir sus necesidades básicas.